

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600214
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 16/01/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600214, en el que se nos comunicaba que la persona interesada, de 99 años, tiene reconocido un grado 2 de dependencia desde el 01/03/2023 y un PIA con una prestación económica vinculada al servicio de atención domiciliaria. Por el agravamiento de su salud, solicitó nuevas preferencias el 03/05/2024, manifestando su voluntad de acceder a un servicio de atención residencial. De hecho, meses después, el 11/11/2024, ingresó en un centro residencial privado. Ese mismo día dejó de recibir el SAD, por lo que la Conselleria competente le comunicó el 01/07/2025 que le suspendía la ayuda que percibía por este servicio, pero no se resolvía ni se le concedía el Servicio de Atención Residencial.

Solicitamos un informe al respecto a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia y en su respuesta nos trasladó lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de D.^a (...), con fecha 3 de mayo de 2024 presentó una solicitud de nuevas preferencias, instando al reconocimiento de un servicio de atención residencial en lugar de la prestación que tenía reconocida; pero, a fecha de emisión de este informe, aún no se ha emitido la correspondiente resolución de revisión de su Programa Individual de Atención.

Constando en su expediente de dependencia como nueva preferencia el servicio de atención residencial, le informamos que la unidad administrativa competente ha ofertado a la persona usuaria la posibilidad de percibir una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial de garantía, sustitutiva del servicio de atención residencial, y esta propuesta ha sido aceptada con fecha 17 de febrero de 2026.

A fecha de elaboración de este informe aún no se ha emitido la resolución de aprobación del Programa Individual de Atención. No obstante, se estima que la correspondiente resolución será emitida en un plazo no superior a 2 meses, salvo incidencia no prevista.

Dimos traslado de este informe a la persona interesada y no recibimos alegación al respecto, por lo que, a tenor de la respuesta recibida desde la Conselleria, debemos estimar que el motivo de la queja está en vías de solución en las próximas semanas, tras una vasta demora de casi dos años.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana